

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 11306/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ AL CONTRATO ADMINISTRATIVO “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, AUDIOVISUALES, INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR LOTE (6 LOTES)” , (Expte. n.º 11306/2021).

Visto el contrato administrativo “**ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, AUDIOVISUALES, INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR LOTE (6 LOTES) ”, (Expte. n.º 11306/2021).**

Lote 1: “Iluminación y sonido” : Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 2: “Equipamientos audiovisuales”: Adjudicado a la empresa HI VISIÓN PRODUCCIONES, SL (NIF B35366806).

Lote 3: “Infraestructuras”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 4: “Producción de eventos”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 5: “Teatro Victor Fernández Gopar El Salinero”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Lote 6: “CIC El Almacén” : Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIF B76019348).

Visto que, el Acuerdo Marco prevé la posibilidad de adhesión de cualquier entidad del sector público Insular.



Visto el Decreto de Alcaldía n.º 4987/2024, del Ayuntamiento de San Bartolomé, de fecha 19 de septiembre de 2024, relativo a la solicitud de adhesión por parte de ese Consistorio a los lotes 1, 2 y 3 del citado Acuerdo Marco, según extracto de tenor literal:

“Primero.- Solicitar al Cabildo Insular de Lanzarote, la adhesión del Ayuntamiento de San Bartolomé, al Acuerdo Marco del “Servicio de iluminación y sonido, audiovisuales, infraestructuras y producción de eventos de las actividades programadas por el Cabildo Insular de Lanzarote, con un único empresario por lote (Expte. n.º: 11306/2021)”, lotes:

Lote 1: “Iluminación y sonido”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIFB76019348).

Lote 2: “Equipamientos audiovisuales”: Adjudicado a la empresa H VISIONPRODUCCIONES, SL (NIF B35366806).

Lote 3: “Infraestructuras”: Adjudicado a la empresa PREVENTOS MEDIA, SL (NIFB76019348)”.

Considerando: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó el acuerdo de Delegar en la Consejera del Área de Hacienda y Contratación de la Corporación todas las competencias contempladas en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en el apartado 2º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Consejera del Área de Hacienda y Contratación de la Corporación.

RESOLUCIÓN

1º] Aceptar la adhesión del Ayuntamiento de San Bartolomé al contrato **“ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, AUDIOVISUALES, INFRAESTRUCTURAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR LOTE (6 LOTES) ”**, (Expte. n.º 11306/2021), a los lotes 1, 2 y 3, según las condiciones que se reflejan el propio Acuerdo Marco y las contempladas en el Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2024.

2º] Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de San Bartolomé.

RECURSOS/ALEGACIONES

En el caso de la Administración Pública, contra este acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa,



sino que podrá interponer directamente, pudiendo realizar requerimiento previo ante el mismo Órgano que lo ha dictado, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del acuerdo, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

Para el supuesto en el que hubiera precedido el requerimiento regulado en los tres primeros apartados del artículo 44, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazada.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

